

## RENTAS Y PATENTES

RÍO BUENO, 08 de Marzo de 2021

EXENTO Nº 821.- / VISTOS:

ID DOC: 408857



1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

## TENIENDO PRESENTE

- 1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- La Ordenza local de Cobros de Derechos Municipales
- 3.- Solicitud de patente presentada a través del portal de auto atención municipal por la Sociedad Elaboración de Bebidas Adolfo Vera Azocar EIRL. RUT: 76.808.805-5, representada por el Sr Adolfo Vera Azocar.

## CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de dar curso a lo solicitado por la Sociedad antes individualizada en el punto 3 del teniendo presente, la que requiere autorización de uso público y patente comercial para la instalación de un Food Truck, siendo su ubicación a un costado de Plaza 21 de Mayo frente a biblioteca municipal.

## DECRETO:

- 1.- **AUTORIZESE** la instalación del FOOD TRUCK a nombre de la Sociedad Elaboración de Bebidas Adolfo Andrés Vera Azocar E.I.R.L EIRL. RUT 76.808.805-5, representada por el SR Adolfo Vera Azocar con domicilio en Pasaje 3, calle 2 Nº2551 Villa Bicentenario comuna de Río Bueno, ubicándose a un costado de la Plaza 21 de Mayo frente a biblioteca municipal
- 2.- Su funcionamiento será de lunes a viernes, hasta el 31 de julio del 2021 y podrá comenzara en cuanto las condiciones sanitarias de la comuna lo permitan.
- 3.- El interesado deberá contar con su propio empalme o equipo de distribución eléctrica.
- 4.- Cancelase los derechos Municipales de ocupación de Bien de Uso Público, como también la patente correspondiente a la actividad lucrativa a realizar.
- 5.- Los interesados deberán cumplir con la Legislación Vigente tanto sanitarias, tributarias u otra que se requiera.
- 6.- El inicio de funcionamiento del FOOD TRUCK será una vez que las condiciones sanitarias de la comuna producto de la pandemia COVID-19 lo permitan y respetando la normativa sanitaria del plan paso a paso en el que se encuentre la comuna.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**



**ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA**  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**  
ALCALDE